

#5617

P1/1006  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Dec. 18/50

Proy. de ley por cuyo medio se  
suprimen algunos incisos  
del artículo 4 de la Ley que  
crea la Secretaria de Estado  
de Previsión Social y se asig-  
na a la Secretaria de Esta-  
do de Economía y Comercio  
y a la Secretaria de Estado  
de Educación y Bellas Artes

8 Págs. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 40640.

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
18 de Diciembre de 1950.

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se suprimen algunos incisos del artículo 4 de la Ley que crea la Secretaría de Estado de Previsión Social.

El propósito de estas modificaciones es el de asignar las atribuciones correspondientes a esos incisos a otras Secretarías de Estado, a las cuales deben corresponder por su naturaleza.

Las atribuciones a que se refieren los incisos 3, 4 y 6, (asociaciones de ayuda mutua, fomento del ahorro, Bien de Familia) se asignan a la Secretaría de Estado de Economía y Comercio.

Las atribuciones a que se refieren los incisos 22 y 28 (campos deportivos, escuelas de servicios domésticos), se asignan a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

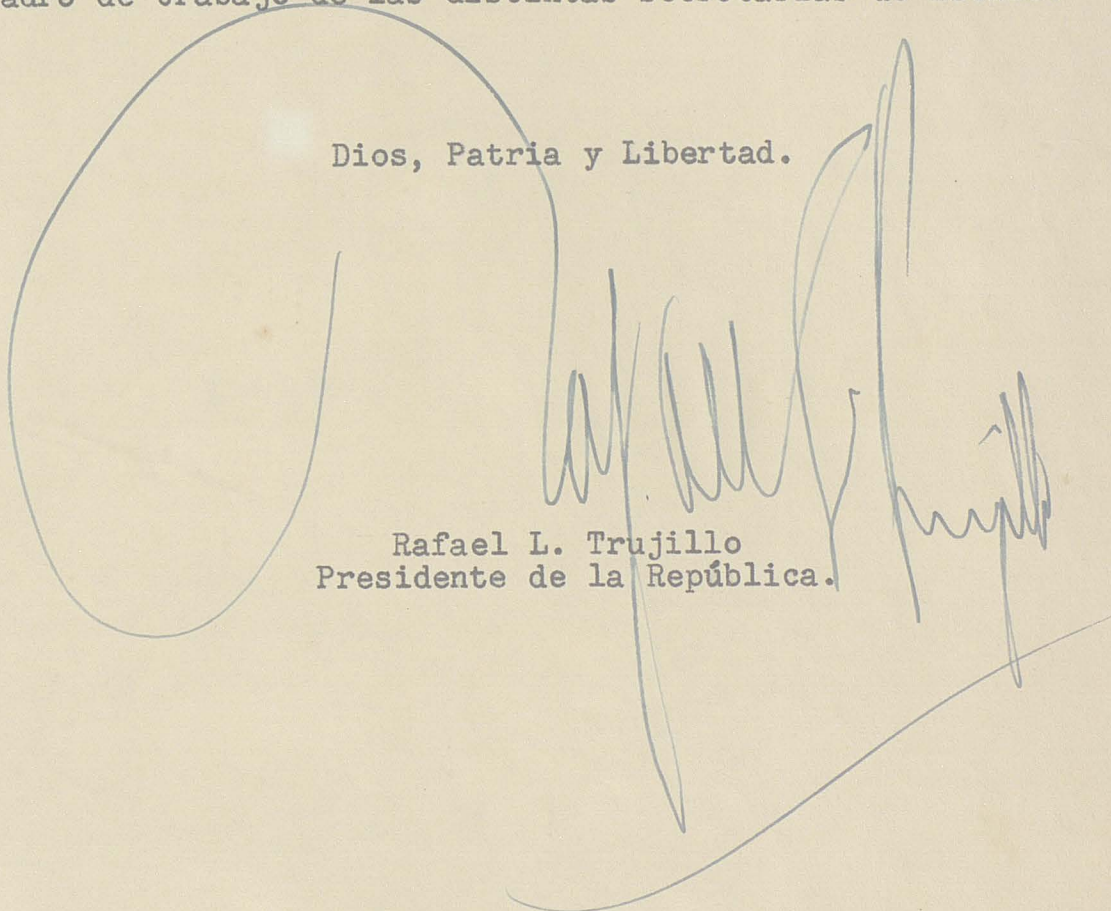
En fin, el proyecto de ley atribuye a la Secretaría de Es-

P/11606

tado de Guerra, Marina y Aviación todo lo relativo a la Hora Oficial y al Servicio Meteorológico, por ser el centro administrativo que cuenta con los recursos técnicos que requieren esos servicios.

El proyecto de ley que me permito someter a la deliberación legislativa es el resultado de un cuidadoso estudio de la naturaleza de cada una de las atribuciones a que se refiere, así como de una prudente ponderación, del equilibrio que debe presidir el cuadro de trabajo de las distintas Secretarías de Estado.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Las siguientes atribuciones (3, 4 y 6) que figuran en el artículo 4 de la Ley No. 1399, del 19 de Abril de 1947, que crea la Secretaría de Estado de Previsión Social, quedan suprimidas de dicha Ley y agregadas a las que corresponden a la Secretaría de Estado de Economía y Comercio, conforme a la Ley No. 1682, del 16 de Abril de 1948:

- a) Fomento de las asociaciones de ayuda mutua y de la creación de cajas de retiro para los empleados y trabajadores particulares.
- b) Fomento del hábito del ahorro.
- c) Fomento de la institución del Bien de Familia.

Art. 2.- Las siguientes atribuciones (22 y 28) que figuran en el artículo 4 de la Ley ya citada, quedan suprimidas de dicha Ley y agregadas a las que corresponden a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, conforme al artículo 21 de la Ley No. 129, del 2 de Diciembre de 1942:

- a) Construcción y sostenimiento de gimnasios, campos de juegos deportivos, baños públicos y otros establecimientos del mismo género que proporcionen recreaciones provechosas a la salud y expansiones lícitas.
- b) Escuelas de preparación y entrenamiento para los servicios domésticos.

Art. 3.- Se atribuye a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación todo lo relativo a la Hora Oficial y al Servicio Meteorológico y se deroga toda disposición contraria al respecto.

DADA            &            &            &



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*124 Ses. Dec 26*  
*[Handwritten signature]*

Señores senadores:

Los Miembros Presidentes de las Comisiones Permanentes de Previsión Social, de Sanidad y Asistencia Pública, de Educación y Bellas Artes, de Guerra, Marina y Aviación y de Economía Nacional que forman la Comisión Especial designada por el Presidente del Senado para estudiar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.40640, de fecha 18 de diciembre de 1950, por la cual se suprimen algunos incisos del artículo 40. de la Ley que crea la Secretaría de E. de Previsión Social, con el propósito de asignar las atribuciones correspondientes a esos incisos a otras Secretarías de Estado, a las cuales deben corresponder por su naturaleza.

Después de realizado el estudio de este proyecto de ley, la Comisión Especial ha decidido recomendar al Senado su aceptación por considerarla procedente.

*[Handwritten signature]*  
Néstor Acevedo

*[Handwritten signature]*  
Emilio García Gozoy

*[Handwritten signature]*  
Mons. Felipe E. Sanabria

*[Handwritten signature]*  
José García

César Tolentino

*[Large handwritten signature]*

20 de diciembre, 1950.

02903

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de diciembre de 1950.

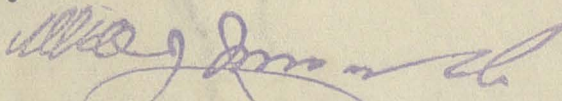
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria.  
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.40640 de fecha 18 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se suprimen algunos incisos del artículo 4 de la Ley que crea la Secretaría de Estado de Previsión Social y se asigna a la Secretaría de Estado de Economía y Comercio y a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jr/

8/1/1607

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
26 de diciembre de 1950.

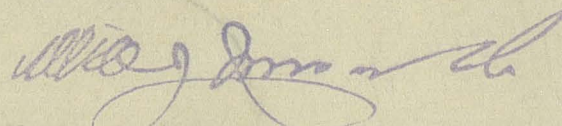
02902 |

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se suprimen algunos incisos del artículo 4 de la Ley que crea la Secretaría de Estado de Previsión Social y se asigna a la Secretaría de Estado de Economía y Comercio y a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

jc/

61/111534



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las siguientes atribuciones (3, 4 y 6) que figuran en el artículo 4 de la Ley No. 1599, del 19 de Abril de 1947, que crea la Secretaría de Estado de Previsión Social, quedan suprimidas de dicha Ley y agregadas a las que corresponden a la Secretaría de Estado de Economía y Comercio, conforme a la Ley No. 1682, del 16 de Abril de 1948:

- a) Fomento de las asociaciones de ayuda mutua y de la creación de cajas de retiro para los empleados y trabajadores particulares.
- b) Fomento del hábito del ahorro.
- c) Fomento de la institución del Bien de Familia.

Art. 2.- Las siguientes atribuciones (22 y 23) que figuran en el artículo 4 de la Ley ya citada, quedan suprimidas de dicha Ley y agregadas a las que corresponden a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, conforme al artículo 21 de la Ley No. 129, del 2 de Diciembre de 1942:

- a) Construcción y sostenimiento de gimnasios, campos de juegos deportivos, baños públicos y otros establecimientos del mismo género que proporcionen recreaciones provechosas a la salud y expansiones lícitas.
- b) Escuelas de preparación y entrenamiento para los servicios domésticos.

Art. 3.- Se atribuye a la Secretaría de Estado de Guerra, Marina y Aviación todo lo relativo a la Hora Oficial y al Servicio Meteorológico y se deroga toda disposición contraria al respecto.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días

(SIGUE)

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13<sup>o</sup> LEGISLATURA *Inde* de 1950  
REGISTRADA AL No. *1040*  
en el folio *2* del libro letra *2*  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *dos*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales  
Ciudad Trujillo *26 de Julio de 1950*  
*M. E. Parula*  
Jefe de las Oficinas del Senado



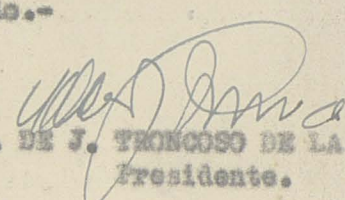
ASUNTO:

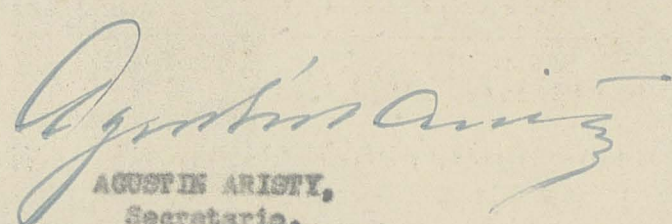
Proyecto de ley por el cual se suprimen algunos incisos del artículo 4 de la Ley que crea la Secretaría de Estado de Previsión Social.


PAG.

2.-

del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

13<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1040  
en el folio..... del libro letra.....  
No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.....

Ciudad Trujillo, 26 de Julio de 1950  
A. T. H. de la...  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

1406

28 DIC 1950

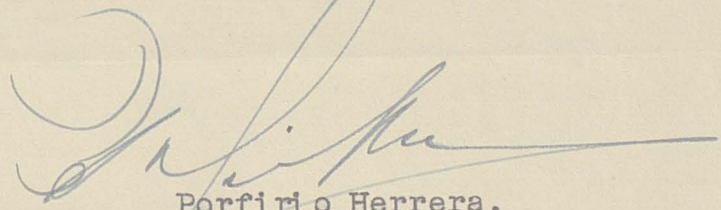
Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor doctor:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2902 de fecha 26 de diciembre corriente adjunto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted un proyecto de ley por cuyo medio se suprimen algunos incisos del artículos 4 de la Ley que crea la Secretaría de Estadp de Previsión Social y se asigna a la Secretaría de Estado de Economía y Comercio y a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

60/11155



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 189

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de enero, 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se suprimen algunos incisos del artículo 4 de la Ley que crea la Secretaría de Estado de Previsión Social y se asigna a la Secretaría de Estado de Economía y Comercio y a la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1950, y registrada con el Núm. 2646.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr

119